



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

3821



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Jm

29 OCT 2024

10:53

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO

ACUSE

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/4393



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "AVISO POR EL CUAL SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. (ECHASA)".

Ref. 233/0027/241024.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.

DR. DIEGO ARMANDO GUERRERO GARCÍA

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Cultura

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "AVISO POR EL CUAL SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. (ECHASA)", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 24 de octubre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene como propósito notificar al público en general sobre la publicación y actualización del *Manual de Organización de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA)*, el cual tiene como propósito establecer las bases normativas internas que guían la operación y funcionamiento de la entidad, asegurando que sus procesos estén alineados con los objetivos estratégicos y regulatorios.

Dicha Propuesta Regulatoria ha sido autorizada por el Consejo de Administración de ECHASA el día 25 de septiembre de 2024 y estará disponible para consulta tanto en internet como en intranet de la entidad y en el Sistema de Normas de la Administración Pública Federal (SANI) mediante los siguientes enlaces de Internet:

- https://www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Manualde-Organizacion_ECHASA_2024.pdf
- https://estudioschurubusco.com/Manual_de_Organizacion_ECHASA_RH.pdf

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones o prestaciones, toda vez que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

Derivado de lo anterior, CULTURA podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

AGAO/EABC



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
SECRETARÍA DE CULTURA



en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.